



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

### DISPOSICIÓN N.º 10/DGDS/20

Buenos Aires, 22 de abril de 2020

**VISTO:** Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, la Ley Nacional N° 27.541, la Ley N° 2.095 (textos consolidados por Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/2020 y su modificatorio N° 207/GCABA/2019, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/GCABA/20, el Decreto N° 147/GCABA/2020, las Disposiciones Nros. 8/DGDS/19 y 17/DGDS/19, las Disposiciones N° 4/DGDS/2020 y 8/DGDS/2020, el Expediente N° 07598775- GCABA-DGTALAVJG/19, y

### CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente N° 07598775-GCABA-DGTALAVJG/19 tramita la Licitación Pública Nacional de Etapa Única N° 9611-0368-LPU19 para la contratación de un "Servicio de Limpieza y Mantenimiento Integral de Estaciones Saludables y su Deposito" de la Dirección General de Desarrollo Saludable de la Subsecretaría de Bienestar Ciudadano;

Que, a través de la Disposición N° 8/DGDS/19 se aprobaron los pliegos de bases y condiciones particulares y de especificaciones técnicas correspondientes al procedimiento precitado y se llamó a licitación pública para el día 1 de abril de 2019 a las 12:00 horas;

Que, mediante la Disposición N° 17/DGDS/19 se adjudicó el único renglón de la contratación a la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. (CUIT N° 30-69605181-6);

Que, en atención a ello se ha suscripto la Orden de Compra N° 9611-6367- OC19;

Que, el Artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares fija el plazo del contrato en doce (12) meses y que en fecha 9 de mayo de 2019 se perfeccionó la Orden de Compra N° 9611-6367- OC19 y se dio inicio a la prestación del servicio;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial declarando al coronavirus como una pandemia;

Que, mediante Ley Nacional N° 27.541, se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho Decreto;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/GCABA/20 el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19);

Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;  
Que, consecuentemente, con fecha 19 de marzo y mediante Disposición N° 4/DGDS/2020, se dispuso el cierre transitorio de las Estaciones Saludables por el plazo de treinta (30) días, estableciendo que el personal del programa queda a disposición de las áreas consideradas como esenciales según los Artículos 1° y 3° del Decreto 147/GCABA/2020;

Que en fecha 15 de abril de 2020 mediante Disposición N° 8/DGDS/2020 se prorrogó el cierre hasta tanto se levante la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional;

Que, el Artículo 9°, inciso a) de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), reglamentada por Decreto N° 168/GCABA/2019 y su modificatorio 207/GCABA/2019, establece que el órgano contratante tiene: "La prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos, decretar su caducidad, rescisión o resolución, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, determinando el alcance de éstas";

Que el Artículo 13, inciso j), de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su reglamentación faculta al organismo contratante a disponer la suspensión de los contratos;

Que la imprevisible y extraordinaria situación epidemiológica aludida, y el cierre de las Estaciones Saludables dispuesto en consecuencia, plantea la conveniencia de suspender el Servicio de Limpieza y Mantenimiento Integral de Estaciones Saludables y su Depósito hasta que se retomen las tareas habituales;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado intervención.  
Por ello y en las facultades que le son propias,

### **LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SALUDABLE DISPONE:**

Artículo 1°.- Suspéndase a partir del 19 de marzo de 2020 el "Servicio de Limpieza y Mantenimiento Integral de Estaciones Saludables y su Depósito" de la Dirección General de Desarrollo Saludable de la Subsecretaría de Bienestar Ciudadano, contratado en el marco de la Licitación Pública Nacional de Etapa Única N° 9611-0368-LPU19, aprobada y adjudicada mediante las Disposiciones Nros. 8/DGDS/19 y 17/DGDS/19, todo ello conforme lo establecido en el inciso j) del Artículo 13° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017).

Artículo 2°.- Establécese que la medida dispuesta en el artículo precedente se extenderá hasta tanto se abran nuevamente las Estaciones Saludables.

Artículo 3°.- Establécese que la adecuación de las condiciones contractuales de la Orden de Compra N° 9611-6367-OC19 quedarán diferidas a la finalización de la medida establecida en el Artículo 1° de la presente Disposición.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. (CUIT N° 30-69605181-6) y comuníquese a Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio de Desarrollo Económico y Producción . **Antún**